CONTRATO	CCV-FONAM-011-2021
CONTRATISTA:	**EDITORIAL JL IMPRESORES S.A.S.**
OBJETO:	Adquisición de productos institucionales de bolsas, libretas y etiquetas con destino a la Tienda de PNN, para apoyar la promoción y divulgación de las áreas protegidas de Parques Nacionales que permitan el desarrollo del proceso de fortalecimiento y conservación de la misma, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
VALOR:	**DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.096.555). IVA INCLUIDO**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2021, término que iniciará a partir de la aprobación de la póliza, previa expedición del registro presupuestal.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá DC, 10 de diciembre de 2021
SAF – Grupo de Contratos

Señores
EDITORIAL JL IMPRESORES S.A.S.
NIT: 830.000.468-4
JAIME LÓPEZ BENAVIDES
Representante Legal
C.C. N.º 19.472.192 de Bogotá D.C.
Calle 10ª No. 68C- 45
compras@editorialjlimpresores.com
Bogotá D.C.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-NC-025-2021
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV-FONAM-011-2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 1 del mes de diciembre de 2021**,** a las 8:25 a.m., cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el Contrato de Compraventa No. CCV-FONAM-011-2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Adquisición de productos institucionales de bolsas, libretas y etiquetas con destino a la Tienda de PNN, para apoyar la promoción y divulgación de las áreas protegidas de Parques Nacionales que permitan el desarrollo del proceso de fortalecimiento y conservación de la misma, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

14111526	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papel libretas
14111537	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Etiquetas
24121502	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Materiales de empaque	Cajas, bolsas, y sacos para empacar	Bolsas para empacar

2.2 Descripción Técnica de los Bienes y Servicios

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ítem	Descripción	UM	Cant	Valor Unitario	IVA	Valor Total
1	Libretas: Cubierta en cuerina con impresión 4 tintas, hojas internas rayadas a una sola tinta, guardas sin impresión, cantidad de hojas 100. Con caucho de agarre para cerrar agenda. Con lomo. según diseño enviado.	Ancho 21 cms x 24 cms alto	500	$ 8.150	$ 1.548,5	$ 4.849.250
2	Etiquetas: 4x4 tintas, propalcote 200 gr. 35 artes para el tiro, el retiro es el mismo para todos, según diseño enviado.	8 cms alto x 5 cms ancho	1500	$ 283	$ 53,77	$ 505.155
3	Etiquetas: 4x4 tintas, propalcote 200 gr. 1 arte, según diseño enviado.	8 cms alto x 5 cms ancho	1500	$ 190	$ 36,1	$ 339.150
4	Bolsas para empacar, papel Kraft 110 gr, impresión 1 tinta en una cara, solo texto PARQUES NACIOANLES NACIONAES DE COLOMBIA	35x45x10	2000	$ 1000	$ 190	$ 2.380.000
5	Bolsas para empacar, papel Kraft 110 gr, impresión 1 tinta en una cara, solo texto PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOBIA	35x25x10	2000	$ 850	$ 161,5	$ 2.023.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA						**$ 10.096.555**



AGENDA



BOLSAS EN PAPEL KRAFT, LOGO DE PNN VA IMPRESO EN EL TIRO



ETIQUETA RETIRO



ETIQUETE TIRO, ESTE CAMBIA, SON 35 REFERENCIAS.

Muestras Finales: El contratista debe presentar muestras finales del producto en todas sus referencias con el fin de verificar las especificaciones solicitadas para su aprobación. Para esto se solicitó dejar las muestras, las cuales harán parte del pedido.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo de ejecución del contrato en la Cll 74 N 11-81 en la ciudad de Bogotá.
2. Asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.
3. Entregar los productos elaborados en el material y referencias solicitadas.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados, según el contrato que se suscriba.
5. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características, especificaciones y modelos requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia
6. Presentar a Parques Nacionales Naturales, sin ningún costo para Parques, muestras preliminares de los bienes, con el fin de ser aprobados y obtener la autorización para el desarrollo según el contrato.
7. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a cinco (5) días efectuara la reposición de los bienes en la Calle 74 No 11 – 81.
8. Confeccionar los bienes contratados con materias primas de excelente calidad, previa certificación y verificación de las fichas técnicas que el contratista presente a Parques Nacionales Naturales de Colombia para ser aprobadas.
9. Seguir los diseños presentados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
14. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
15. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
16. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, con el fin de mitigar la propagación del COVID-19, así como lo dictado por el Ministerio de Salud y las directrices de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se garantice por parte del personal vinculado a la empresa como mínimo, el uso del tapabocas, el distanciamiento social, lavado de manos y desinfección con gel antibacterial por parte del personal.
17. Realizar las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2021, término que iniciará a partir de la aprobación de la póliza, previa expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.096.555)., incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al(los) CONTRATISTA(s) el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1721 de fecha 03 de noviembre de 2021.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 009569999833 del Banco Davivienda

11. GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor del **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT: 901.037.393-8**., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a

PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **Juan de Dios Duarte Sánchez – Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales (e)** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de

controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

Cordial Saludo,

JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ
Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales (e)

Revisó: Lila Zabarain Guerra /Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Nelson Cadena García/ Abogado Contratista /Grupo de Contratos